

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

Expediente Administrativo N° 3607-2025 el Sr. José Alejandro Correa Bardales, **SOLICITA SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, Informe N° 000412-2025-MDP/GERE-OGA-OGRH el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (E), Informe N° 000143-2025-MDP/GERE-OGA el Jefe de la Oficina General de Administración, Proveído 000518-2025-MDP/GERE-OGA - OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Informe N° 000218-2025-MDP/GERE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el Artículo VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; determinándose que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Y, que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, en el que se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3601-2025 el Sr. José Alejandro Correa Bardales, solicita subsidio por luto por el fallecimiento de su padre Sr. Tomas Correa Cueva, quien ha acaecido el día 08 de abril del 2025 en el Hospital Virgen de la Puerta en la ciudad de Trujillo, por tal motivo y en cumplimiento al Pacto Colectivo celebrado entre la Municipalidad y el Sindicato de Obreros, para los efectos adjunta: Copias de DNI, acta de defunción, acta de nacimiento, boleta de venta electrónica, recibo por la compra de nicho, recibo por sellado de nicho y Copia de una parte de Pacto Colectivo.

Que, con INFORME N° 000412-2025-MDP/GERE-OGA-OGRH el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (E) remite al Jefe de la Oficina General de Administración el proyecto de liquidación de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor José Alejandro Correa Bardales, de la cual indica que:

- El servidor obrero JOSÉ ALEJANDRO CORREA BARDALES, el cual se encuentra bajo los alcances del D.L. 728, recurre a esta comuna solicitando el subsidio por fallecimiento de familiar directo, en este caso de su padre el Sr. TOMAS CORREA CUEVA el 08 de abril de 2025, en el distrito y provincia de Trujillo.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Que, para efectos de solucionar lo peticionado, se debe tener en cuenta, lo dispuesto en el pacto colectivo celebrado entre el sindicato de obreros y la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, el mismo que data del año 2012.
- Que, el indicado pacto colectivo correspondiente al año fiscal 2012, en efecto ha contemplado en el punto 10, lo siguiente "... la comisión paritaria, acuerda respecto a este punto lo siguiente: en el sentido de equidad de igualdad en el trato de derechos, deberes y beneficios del personal municipal, les correspondería a partir del 2012 percibir el mismo derecho al reconocimiento del pago de subsidio por gastos de fallecimiento, conforme lo establece la norma contenida en D.S. N° 005-90-PCM, vale decir dos (2) remuneraciones de subsidio por fallecimiento. Se adjunta boleta de pago abril 2025.
- En ese orden de ideas se proyecta la liquidación del servidor de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	IMPORTE	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
REMUNERACIÓN OBRERO	S/ 2,175.00	S/ 5,057.22 (02 REMUNERACIONES COMPUTABLES)
ASIGNACIÓN FAMILIAR	S/ 102.50	
D.S. N° 311-2023-EF	S/ 51.11	
D.S. N° 313-2023-EF	S/ 100.00	
D.S. N° 279-2024-EF	S/ 100.00	
REMUNERACIÓN COMPUTABLE	S/ 2,528.61	

De lo antes expuesto, el Jefe de Gestión de Recursos Humanos (e) concluye que conforme a los pactos colectivos se tienen que a lo largo de los años se ha venido estableciendo que los pactos tendrán la condición de fijos y permanentes, lo que incluye el pedido solicitado por parte del aludido servidor.

Que, con INFORME N° 000143-2025-MDP/GERE-OGA el Jefe de la Oficina General de Administración remite a la Gerente Municipal los documentos antes mencionados a fin de informar y atender lo peticionado por el Sr. Héctor Enrique Correa Bardales.

Que, con PROVEIDO 000815-2025-MDP/GERE la Gerencia Municipal remite los documentos antes mencionados a esta Oficina para opinión legal.

Que, posteriormente con PROVEIDO 000066-2025-MDP/GERE-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica requiere a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que de lo solicitado por el trabajador JOSE ALEJANDRO CORREA BARDALES, se verifica que no se ha presentado boletas y/o facturas de los gastos realizados, requisitos requeridos en el TUPA y demás normas; por lo tanto, se debe de solicitar lo antes mencionado al trabajador solicitante, a fin de continuar con el trámite de su solicitud; siendo que, con PROVEIDO 000518-2025-MDP/GERE-OGA OGRH se indica que el servidor José Alejandro Correa Bardales solo está solicitando subsidio por fallecimiento de familiar tal como se describe en el Informe N° 412-2025GERE/OGA-OGRH.

Que, en el DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM – Decreto que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en sus artículos 144° y 145°, lo siguiente:

Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, asimismo, en su Artículo 142º.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, en el Convenio celebrado entre el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Distrital de Pacasmayo de fecha 28 de diciembre del año 2011, en el **punto 10** de las condiciones económicas señala lo siguiente:

La MDP - Conviene en otorgar S/5,000.00 Nuevos Soles, totales por concepto de fallecimiento de padre, madre, esposa (o) hermano, hijo (a) para gastos de sepelio y luto. Los cuales se deberán abonar en un plazo no mayor a los 15 días calendarios después de haber presentado copia del acta de defunción.

La Comisión Paritaria, acuerda respecto a este punto lo siguiente: En el sentido de equidad de igualdad en el trato de derechos, deberes y beneficios del personal municipal, les correspondería a partir de enero del 2012 percibir el mismo derecho respecto al reconocimiento del pago de subsidio por gastos de fallecimiento, **conforme lo establece la norma contenida en el D.5. N° 005 90-PCM.**

Que, en aplicación del Principio de legalidad; por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 000218-2025-MDP/GERE/OGAJ, OPINA que se DECLARE FUNDADA el PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO solicitado por el Servidor Obrero Sr. JOSÉ ALEJANDRO CORREA BARDALES, por el fallecimiento de su padre TOMAS CORREA CUEVA, quien ha acaecido el día 08 de abril del 2025 en el Hospital Virgen de la Puerta en la ciudad de Trujillo.

En base a lo antes expuesto, se debe emitir el acto resolutivo, a través de Gerencia Municipal en aplicación a las facultades delegadas en la resolución N° 010-2023-MDP, Artículo primero inciso 32;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARAR FUNDADA el PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO a favor del servidor **JOSE ALEJANDRO CORREA BARDALES**, por el fallecimiento de su padre Tomas Correa Cueva, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	IMPORTE	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
REMUNERACIÓN OBRERO	S/ 2,175.00	S/ 5,057.22 (02 REMUNERACIONES COMPUTABLES)
ASIGNACIÓN FAMILIAR	S/ 102.50	
D.S. N° 311-2023-EF	S/ 51.11	
D.S. N° 313-2023-EF	S/ 100.00	
D.S. N° 279-2024-EF	S/ 100.00	
REMUNERACIÓN COMPUTABLE	S/ 2,528.61	

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTICULO 2°; DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Administración procedan con el pago de los subsidios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Servidor Obrero Sr. José Alejandro Correa Bardales y, a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y fines

ARTICULO 4°: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
EMILY SOFIA LICERA JIMENEZ
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

